



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/08

CONSIDERANDO:

Que, El Ejecutivo Municipal mediante el Cite N° 381/08 de fecha 02/06/08 donde solicita al ente deliberante, Aprobar la creación de manera indispensable la Unidad Forestal y Medio Ambiente dependiente de la H. Alcaldía Municipal de Carapari

Qué, Es deber del Honorable Concejo Municipal emitir Ordenanzas Municipales concerniente a la aprobación del Reglamento y creación de unidades dentro del Gobierno Municipal

Qué, En mérito a lo precedentemente señalado se hace necesario crear la Unidad Forestal y medio Ambiente para que norme la aplicación del referido tributo. Para establecer el control o ejercer la facultad de inspeccionar las actividades Forestales y registrar las plantaciones forestales, agroforestales, bosques nativos y rodales semilleros, todos en propiedades privadas que se encuentren dentro de su jurisdicción

Que, Mediante el Ministerio de Desarrollo Sostenible y medio Ambiente delimite el área de reserva por el 20% del total de tierras fiscales de producción forestal permanente de cada Jurisdicción Municipal

Que, Mediante una autoridad competente se denuncie el decomiso preventivo del producto ilegal, y medio de perpetración en circunstancias fragantes y evidentes, siempre que la postergación de esta medida pueda ocasionar un daño irreversible o hacer imposible la persecución del infractor, debiendo poner el echo en conocimiento de la Superintendencia Forestal

Que, Para las autorizaciones de madera para uso propio se le otorgue directamente por la Unidad Forestal Municipal de Carapari, y se hará conocer a la superintendencia Forestal local sobre todos los Proyectos que serán en forma comunal o distrital que requieran de Planes de Desmontes serán viabilizados por esta Unidad con copia a la Unidad Operativa de Bosques SF Yacuiba con copia a Tarija

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari, Capital de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros.

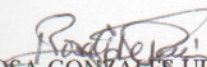
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear de manera indispensable la UNIDAD FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la H. Alcaldía Municipal de Carapari

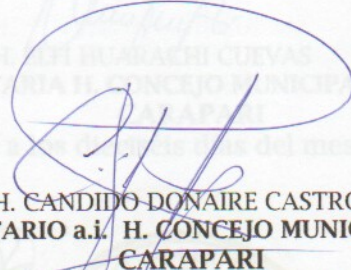
ARTICULO SEGUINDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Alcalde Municipal y personal administrativo bajo su dependencia.

Es dada en Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil ocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


 H. ROSA GONZALEZ URSAGASTE
 PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
 CARAPARI

Es conforme:


 H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
 CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los nueve días del mes de Junio del dos mil ocho.


 Ermas Pérez Villalba
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI
 r. Ermas Pérez Villalba
 HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
 2da. Secc. Provincia Gran Chaco
 CARAPARI - BOLIVIA

